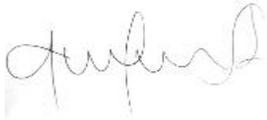


CONSTANCIA SECRETARÍA: Manizales 02 de agosto de 2021. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, se evidencia0020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO S. # 588 - 2021

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO:17-001-31-03-002-2009-00312-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: LUIS BERNARDO HERNÁNDEZ OCAMPO

Vista la constancia secretarial y una vez estudiado el expediente este Despacho insta a los solicitantes para que dé cabal cumplimiento al auto Nro 202 – 2021 fechado el 5 de abril del año en curso, debido a que si bien en a través del nuevo contrato de cesión se indica el crédito cedido con “garantía No. IC08010601”, se avizora que en él, se solicita reconocer personería judicial al nuevo apoderado para que actúe en nombre y representación de la entidad COBRANDO S.A.S; no obstante, no se evidencia otorgamiento de poder de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP o en el artículo 5 del decreto 804 de 2020.

Coloraría el Juzgado se abstiene nuevamente de aceptar la realización del negocio jurídico y de tener a la cesionaria como demandante en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de
Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Nº 055
DEL 03 DE AGOSTO DEL 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA